que en la Subasta, sino perjudicial al comercio y Comun
pues hasta aqui se ha cuidado con esmero, el aumento
de sus fondos, con una administracion bien ordenada
por mas tiempo de cien años. Y tanto mas debe esperar
se, quando su justificacion franquea audiencia a no
tarse a propio que le acredite, que el pro comunal
de sus vecindarios, se le agravia en sus privilegios
en el fomento de la agricultura, con el nombramiento
de Comisario Ro. Y por ello solo, confiar los fin
dos que se pretenden de la mulcta y porcion de la cor
tera, atendiendo a que esta confirma la gran autoridad
del Sr. Señor D. Fran.co de Saavedra, afirma
do haverla comunicado el Sr. Marques de Villar
de Soria Pelaje Olive. Esto Vuna. Todas las ordenes
expedidas en el tiempo de nuestros principios
Armada el Rey nuestro Señor D. Fernando Septimo
de este nombre la Suprema Junta Gubernativa
del Reyno. Si tiene requisito ninguna se
de expedido. Y que se mantenido un curso regular
por la Secretaria a que corresponden. Esta no solo
tiene por un camino derivado, si tambien principio
de la Suprema Junta Central Gubernativa
de España e Yndias, se ha servido nombrar a V.
Sr. luego pondera tiralos en multa, que ningun Valor
Pueda lo expuesto se oponen los Sindicos a nombre
de esta Justicia, y Junta de Propios, que el Comun de Ve
cinos de esta villa con cumplimiento en la mas sobe
na forma de Dro., y pide, que con arreglo a esta Ser
gueno, se reciba Sumaria Justificacion de testigos
que inmediatamente ofrecen, como Sacerdotes
y Religiosos de esta villa, personas imparciales, de
Sinceridad, y de todo credito y fee, los quales declara
ren, son perjudicial a todo este Vecindario el fo
mento de la agricultura, y aumento de su fruto
y el privilegio de Vecindario, la Comision que
pretende Olive, y qualquiera otra que no sea
el Govierno actual. Y como al mismo paso se
trata a esta Comision, y pide al Sr. Intend.te
de repartir la facultad concedida a los Labradores
para emender con costa en las obras de las Acequias
a ruego de esta villa, piden igualmente, que en union
con el Moderado D. Juan Ferrer y Canovas, se le